

SEMANARIO ECONOMICO

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD MALLORQUINA.

PALMA SABADO 30 DE AGOSTO DE 1817.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. y 34 min.
y se pone á las 6 h. y 26 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	Inferior.			Superior.			
	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
ACEYTE.....	Mercader cuartan	2	2	0	2	4	6
	Tendero ...idem..	2	1	6	2	4	6
	Jabonero ...idem..	1	17	0	2	2	10
GRANOS.	Candéal barquilla..	1	12	0	1	14	0
	Trigo gordo idem.	1	7	6	1	9	0
	Trigo forastero id.	1	7	0	1	10	0
	Trigo menudo id.	1	5	0	1	7	0
	Cebada.....idem.	0	0	0	0	0	0
LEGUMBRES.	Avenaidem.	0	0	0	0	0	0
	Habas almud.....	0	5	0	0	0	0
	Guijasidem...	0	4	4	0	0	0
Precios de la Cuartera.	Garbanzos idem...	0	5	6	0	0	0
	Almendra cuartera.....	3	10	0	3	15	0
	Almendron quintal.....	14	16	0	15	12	0
	Carbon de Encina arroba.....	0	4	0	0	4	4
	Idem de Mata.....	0	2	10	0	3	0
	Algarrobas quintal.....	1	18	0	2	0	0
	Quesoidem.....	13	0	0	20	15	0
	Lanaidem.....	14	0	0	15	0	0
	Cañaño idem.....	16	10	0	21	0	0
	Pajaidem.....	0	12	0	0	16	0

Por el último precio de las ludas resulta que el pan co-

man de ocho dineros debe pesar hoy 7 onzas.

Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas valen hoy 27 dineros.

Enbarcaciones que han dado fondo en este Puerto de Palma.

Dia 24 de Agosto.

P. Jayme Flexas mall. javega Rosario, venido de Iviza con melones.

P. Felipe Piña mall. javeque Carmen, venido de Iviza con un pasag. y esparto.

P. Jayme Esteva mall. javeque San Antonio, venido de Sicilia con habas.

Cap. D. Martin Mulet mall. goleta Luisa, venido de Iviza con 8 pasag., cacao, algodón y cobre.

Dia 25.

P. José Sola catalán laud la Victoria, venido de Cartagena con 2 pasag. y lastre.

Dia 26.

P. Matias Lozano catalán javeque San Antonio, venido de Barcelona con 13 pasag., sardina y balija salió dia 23.

P. Francisco Bestard mall. javega San Buenaventura, venido de Iviza con azucar y cacao.

Dia 27.

P. Jayme Pascual ivicenco laud Santa Barbara, venido de Cullera con un pasag. y arroz.

P. Miguel Sorollá valenciano laud San José, venido de Gandia con un pasag., arroz y melones.

Cap. Andres Carpena español bergantin Isabel, venido de Civitavechia con carbon para Cádiz.

P. Gregorio Fenellós valenciano laud San Luis, venido de Valencia con trigo, arroz y avichuelas.

Continua el Bando del Semanario anterior.

7.º Que las vendedoras de verduras ó frutas no arrojen los desperdicios á las calles ó plazas, pues si no mantuviesen limpio todo lo que corresponde á su *traste*, se les exigirán doce sueldos de multa, sin admitirles excusa.

8.º Los tragineros, tiratierras, estercoleros, ó qualquiera otro particular á quien de sus cargas se le cayese algo en las calles ó plazas públicas, estará obligado á recogerlo, y limpiar lo que hubiese ensuciado: qualquier vecino tendrá accion para exigir que lo haga, dando parte si se resistiese al Alcalde de Barrio, ó Ministro de justicia que se halle mas pronto, para que le conpela: y si algun accidente no diere lugar á ello, se procurará tomar el nonbre ó señas, y se dará parte al Alcalde de Barrio, quien lo mandará limpiar á sus costas inmediatamente, y le exigirá doce sueldos de multa.

9.º Si en una casa viviesen dos ó mas vecinos, acordarán entre ellos el turno que deban tener para cuidar del aseo mandado en el artículo primero, y lo noticiarán al Alcalde de Barrio para que sepa contra quien ha de proceder en caso de falta; en la inteligencia, que si no se diese esta noticia, y se hallare, se exigirá de cada uno la multa prevenida en el citado artículo.

10.º No obstante que tan repetidas veces está mandado que en todas las casas haya sumideros para verter las aguas sucias, á fin de que con niagun pretesto se arrojen en corrales, ú otros parages descubiertos, donde fermentando con el sol se corronpen y causan perniciosísimos efectos; por último se concede treinta dias precisos, que correrán desde la publicacion de este Bando, para que se fabriquen donde no los hubiere; en la inteligencia, que si en los quince primeros no lo hubiese construido el dueño, en los otros restantes deberá hacerlo el inquilino, y su coste lo descontará del alquiler que pague, no obstante que hubiese embargos, adjudicacion á acreedores, ú otro motivo, y si pasado dicho término en la visita que se hará no se hallasen, se exigirán seis libras de multa al inquilino y dueño mancomunadamente, y se mandará hacer á sus costas. Si el inquilino ó dueño entendiesen tener razones para no hacerlo, deberán proponerlas al Alcalde de Barrio luego que pasen los quince dias primeros, para que se providencie lo justo.

11.º Los estercoleros quedan en plena libertad para recoger vasuras, pudiendo egercer este oficio qualquiera que le acomode, y estraerlas los propietarios y particulares sin trava alguna.

12.º Qualquiera que recoja basura lo hará con escoba, y no con azaden de hierro ni otro instrumento, baxo la pena de veinte sueldos.

13. Se prohíbe que se puedan limpiar letrinas en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre, y en el resto del año se hará despues de las once y media de la noche, teniendo luz encendida todo el tiempo que se trabaje; y el agujero tapado antes de venir el dia; pero si algun accidente como rotura de conducto, obra, ú otro hiciere indispensable su linpia en los meses prohibidos, se executará con permiso del Señor del quartel, ó del Caballero Corregidor, ó su Teniente, quienes lo darán gratis, con la prevencion de que haya de enpezarse pasadas las doce de la noche, y en los términos dichos; en el concepto de que al que contraviniere se le exígerán tres libras de multa, y que esta alteracion de horas no debe disminuir las que segun costunbre deben trabajarse para ganar jornal.

14. Qualquier vecino que tuviese que hacer agujeros en las calles para conponer conductos, ú otro motivo preciso, tendrá la obligacion de dexarlos cerrados por la noche, y con toda seguridad, si no escediese de cinco palmos de hondo, y si pasase de esta profundidad amontonará las tierras alrededor de su borde, luego que se dexa de trábajar, y lo cubrirá de modo que quede seguro, poniendo un farol de vidrio en el parage que mas conduzca, para que los que transitan vean el peligro; y si hubiere muchos agujeros, ó la disposicion de la calle necesitase de otro, ó mas faroles para que sea con toda claridad la obra, los pondrán donde convengan, sin que ningun vecino pueda resistirse á que se sitúe en parage de su casa; y si quisieren evitar esta duda ó motivo de tropiezo, darán parte al Alcalde de Barrio para que dada cuenta al Señor del quartel determine éste lo que deba hacer segun las circunstancias; serán responsables si se apagan en todo tiempo, y no se encienden inmediatamente; y solo en las noches de luna podrán escusarse todo el tiempo que dé en el parage donde esté la obra; y el que así no lo cunpliese incurrirá en tres libras de multa, á mas de lo que haya lugar si sucediese desgracia, ó perjuicio de tercero.

Se continuará.